



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 31 05 011 2020 00066 00

Dentro del presente proceso especial ejecutivo conexo, promovido por el señor PEDRO GUSTAVO MEJIA GARCIA en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, de conformidad con la constancia de “DEPOSITO JUDICIAL PARA PAGO DE COSTAS” allegado por la parte ejecutada por valor de \$3.966.100,00 obrante de folios 33 y 34 del expediente ejecutivo, ha de decirse que esta cifra es superior a la ordenada en la audiencia del 17 de julio de 2020 obrante a folios 27 a 29 del cuaderno ejecutivo, correspondiente a la suma de \$3’866.100,00, dado lo anterior se ordena el fraccionamiento del depósito judicial consignado a órdenes de este despacho y en consecuencia se limitara la entrega del título judicial a la parte ejecutante al valor de \$3’866.100,00, suma con la cual se cubre el pago total de la obligación, y la devolución a COLPENSIONES E.I.C.E. de \$100.000,00.

Por lo anterior, se ordena la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, el archivo del mismo, y la entrega del título judicial, al apoderado judicial del ejecutante, Dr. ALEJANDRO ARISTIZABAL ZAPATA, con T.P. de abogado No. 175.720 del C.S.J, quien cuenta con facultad expresa para recibir, según poder que obra a folio 5 del cuaderno ejecutivo. El título Judicial se entregará una vez ejecutoriado el presente auto, eso sí, siempre que no haya oposición por escrito, de parte de la entidad ejecutada, dentro el término de la ejecutoria del presente auto.

NOTIFÍQUESE

**CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO
JUEZ**

CERTIFICO:

El anterior auto fue notificado por anotación en Estado Nro. 66, fijados en la Secretaría del Juzgado, hoy 19 de mayo de 2021, a las 8:00 a.m.

**LUZ AMPARO VELEZ GALLEGO
-Secretaria-
ESC. 1**

Firmado Por:

CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a442f24c78d667dba01f324f6852a1a5482caa64ca4bf13ea9528ace49b6106

Documento generado en 18/05/2021 05:24:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>